



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPCCyT
Ley 9.001-Acordada N° 28.570**

RESOLUCIÓN N° 18

Mendoza, 10 de Enero de 2.019

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9001 cuya vigencia empezó a regir el 01 de Febrero de 2018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 374 Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) y en el marco de la Acordada 28.570 en su Art.1, 6 y 7) que autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 28.211 se adaptó el Proyecto Piloto de Oralidad efectiva a la normativa del nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario como referencia de gestión para la implementación de la nueva legislación.

Que la Suprema Corte firmó un Convenio Específico de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza para la implementación del nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Ley N° 9.001.

Que en el marco del mencionado convenio la Suprema Corte se ha comprometido "*...prestar la colaboración y el apoyo técnico a brindar por el Ministerio de Justicia de la Nación*" y a *compartir los datos necesarios con el Ministerio de Justicia de la Nación a fin de la elaboración y publicación de los indicadores como parte de la actividad de seguimiento a desarrollar por este último...*". (artículo tercero del Convenio)

Que a fin de profundizar la política de transparencia corresponde publicar la agenda de audiencia de los magistrados y los resultados de la oralidad en audiencias iniciales y finales en el fuero civil y de paz en la página web del Poder Judicial.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 28.570,

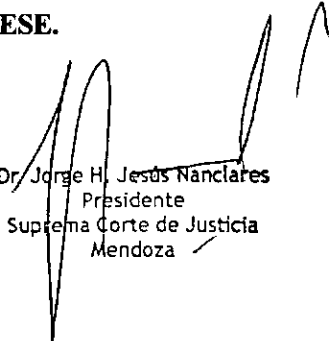
RESUELVO:

I. Disponer que la Oficina de Estadísticas y Planeamiento conjuntamente con la Secretaría de Gestión y Control elaboren un informe sobre resultados de oralidad general y por cada magistrado del fuero civil y de paz; y la Dirección de Informática lo publique en forma mensual en la página web del Poder Judicial.

II. Disponer que se realice la publicación de los resultados de la oralidad en el fuero civil y de paz desde la vigencia del nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario en la página web del Poder Judicial.

III. Instruir a la Secretaría de Modernización y a la Dirección de Informática para que en el término de sesenta días (60) días a partir de la presente realicen las acciones y requerimientos necesarios para publicar la agenda de audiencias de los magistrados del fuero civil y de paz en la página web del Poder Judicial y en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de la presente para la publicación en la plataforma de IURIX on line.

NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Jorge H. Jesús Nánclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza